## RECIBIDO EN REGIMEN DE-SESION



## AREA DE CONTRATACIÓN

4108

ASUNTO: Adjudicación Definitiva. Expediente para la contratar el suministro de un sistema de alimentación ininterrumpida (S.A.I.) en las instalaciones del Ayuntamiento de Vélez Málaga. (EXP.SUM.03.09).

Visto el expediente de contratación, de TRAMITACIÓN ORDINARIA, para contratar mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO LA ADQUISICIÓN O EL SUMINISTRO DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (S.A.I.) EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA. (EXP.SUM.03.09).

ADJUDICADO PROVISIONALMENTE el contrato de referencia por Decreto de Alcaldía nº 3094/2010, de fecha 14 de junio de 2010, a Simprof S.C.A., cumplidos los trámites previstos en el artículo 135.4 de la LCSP y por tanto aportada dentro del plazo señalado legalmente la documentación requerida y constituida la garantía definitiva exigida.

COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN de conformidad con lo señalado en la Disposición Adicional Segunda 1ª y 7ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP),

## **HE RESUELTO**

I.- DECLARAR válido el ato de licitación.

II.- ELEVAR A DEFINITIVA la adjudicación provisional efectuada por Decreto de Alcaldía nº 3094/2010, de fecha 14 de junio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP en favor de :

\* CONTRATISTA

: SIMPROF, S. C. A.

\* C.I.F. NÚMERO

: F-92.662.782

\* IMPORTE

: 20.443,96 EUROS.

\* IVA

: 3.271.03 EUROS.

\* TOTAL (IVA INCLUIDO) : 23.714.99 EUROS.

\* PLAZO DE EJECUCIÓN : 3 SEMANAS.

III.- ACEPTAR expresamente las siguientes variantes y/o prestaciones adicionales de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 del PCAP.

- \* Variante Nº 1 : "Además de los 4 años de garantía objeto de este contrato, ofrezco la siguiente mejora:
- Mantenimiento preventivo durante los primeros 4 años a contar desde la puesta en marcha, según las condiciones descritas en el apartado "D" del sobre "B Docum. técnica".

Y todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales y al considerar como propuesta económicamente mas ventajosa la presentada por el adjudicatario.

- IV.- DEVOLVER las garantías provisionales a todos los licitadores tal y como establece el artículo 91.4 de la LCSP, siendo estos los siguientes :
  - \* Salicrú, S. A.
- V.- REQUERIR al adjudicatario para que previamente a la formalización del contrato presente la siguiente documentación :
  - .- Certificado de la compañía de seguro suscrito por quien tenga poder para ello, que acredite que el adjudicatario (en su caso, UTE) ha constituido el seguro de responsabilidad por daños para el presente contrato, por los conceptos y las cuantías exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- VI.- COMUNICAR al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, salvo que lo autorice previamente este Ayuntamiento y solo en los supuestos de tramitación urgente siempre que se hubiese constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP.
- VII.- DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO a tenor de lo dispuesto en el artículo 41 de la LCSP a :
  - .- Alfonso Cordero Benasayag, Responsable del Área de Nuevas Tecnologías.
- VIII.- PUBLICAR el resultado de la adjudicación definitiva en los diarios oficiales correspondientes si se dan los supuestos y los requisitos exigidos en el artículo 138 de la LCSP, y en el perfil del contratante tal y como señala el artículo 42.2. del mismo texto legal.
- IX.- NOTIFICAR en legal forma la adjudicación al adjudicatario y en virtud de lo dispuesto en el artículo 137.1 de la LCSP a los licitadores, poniendo así mismo en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales y de la Intervención Municipal la presente resolución para su conocimiento y efectos, comunicando también al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos des contrato adjudicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la LCSP y en su caso copia certificada del documento de formalización de aquel al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma tal y como señala el artículo 29 de la LCSP.

En Vélez-Málaga, a 10 de agosto de 2010.

El Alcalde acctal.,

P. D. 928/2010, de 29 de julio).

Marín Fernández.